



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2016-MPH/A.**

Ayacucho, 15 MAR. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 48-2016-MPH/16, de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre suscripción de la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y FONDO MI VIVIENDA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* concordado con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Art. 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 al señalar que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles) de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*, y el Art. IV del T.P. de la Ley 27972 expresa que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente se aprecia que el 18 de octubre de 2012, la Municipalidad Provincial de Huamanga y el FONDO MIVIVIENDA S.A, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional donde ambas partes establecieron en la cláusula novena del referido Convenio sobre modificaciones y ampliaciones "que de común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas las mismas que formarán parte integrante de presente Convenio";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, estando a lo dispuesto por la cláusula novena del referido convenio, mediante Informe Técnico N° 002-2016-MPH/A-37, de fecha 22 de enero de 2016, la Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Adenda del Convenio Marco entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA y el FONDO MI VIVIENDA, a través del cual recomienda la suscripción de la adenda del Convenio referido;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, revisada la Adenda del Convenio que obra en autos se advierte que tiene como objetivo ampliar los términos del Convenio Marco en lo concerniente a las iniciativas conjuntas para beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra EL FONDO orientados a facilitar la promoción de la adquisición, construcción y lo mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de Ayacucho y Provincia de Huamanga. (Véase la Cláusula Segunda de la referida adenda);

Que, con Informe N° 068-2016-MPH/17; la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, colige que las actividades propuestas en la adenda del Convenio Marco son enunciados a nivel genérico que no tienen incidencia presupuestal por cuanto cualquier gasto adicional que ocasione el presente acto administrativo será evaluado en su oportunidad;

Que, en vista de lo estipulado en los párrafos precedentes, no corresponde realizar mayor observación al contenido del mismo, por cuanto responde al objeto del convenio, sin vulnerar norma legal alguna y se encuentra conforme al marco normativo nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 73° establece que la Municipalidad Provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: **SERVICIOS SOCIALES LOCALES** en el numeral 6.1 señala "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social" y el numeral 6.2. "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la suscripción de la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y FONDO MI VIVIENDA", y se proceda a brindarle el trámite respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
 ALCALDE